



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 27 de marzo de 2024.



VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 008-2024-CM-MDVA de fecha 27 de marzo de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, el Informe N°001-2024-MDVA-CR-PFAPAM con Registro N° 2058 de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por el Concejo Municipal, el Informe N° 0222-2024-OGAJ-MDVA de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que establece que es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales”*;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió la Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, así como autorizar al Señor Alcalde Distrital, en representación de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, el cumplimiento del mismo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO- RIC** de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Alcaldía el cumplimiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier Norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE